

Y por ende se acordó en este Ayuntamiento. Saneando ⁵⁸ ~~este~~
con sus Yndicaciones, Encomiendas y fianzas, la ley. C. En efecto
Comunicaron con el Sr. D. Juan de Ovando y con
a Salvo a este Ayuntamiento, en su voto que si las
Causas q. C. Exone. Dho. P. de Ovando en su memorial, y lo q.
pueso por algunos de los Sres. Capitulares, separe
ciencia suficiente del S. or Gov. or para conuente de
su Encomi. lo Exone, p. en su Seno. y ley. C. Exone
el Contrato nuevo, y Yndicacion q. Chino este Ayuntamiento,
Con los Sres. Mandadores actuales, y venen. Voluntarios,
arbitrarios. Con las qualidades que en ellos se conpre
sean separare a ley. C. Exone. de equidad. (Salvo
mesa de dictamen y Tomada, y en lo Subscrito protestan
la Mandacion al acuerdo no separare perjuicio del
que dire, y si aguiere por Dho. lugar haia
El S. or D. Miguel Navar. Yglesias Diputado al. Comun,
y El S. or D. Antonio Sanz Collado Exor. Sindico Gral
del Dicho. Que se conforman con lo Exone por el
S. or Gov. con Decreto de la Real Junta, y proponen
señada en el mismo dia por el S. or D. Antonio

melgare, S. or Gov.
Y por los dictámenes de los Sres. Capitulares, Diputado
al. Comun, y Sindico. P. en onore por el S. or Gov. or se
Dip. se Exone. lo que Copura en su anterior acuerdo
y dentro de lo mismo prefijado a los quince dias pre
sentar. Estando los Represent. por ley. C. ni este Ayunt.
tando ni su Comun. ni Yndicacion. Experimenten perjuicio,
teniendo en consideracion las Yndicaciones propuestas
por Comarcan, q. ciencia en su memorial. D. Juan
Joseph Perez presentando por una parte su Indica.